



# Acuerdo de Concejo

N° 026-2022/MDU

Ubinas, 29 de marzo de 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2022/MDU de fecha 29 de marzo del 2022, el Informe N° 063-2022/EGCC/GDEyPS/MDU remitido Abog. Edmy Gabriela Centeno Cari Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social mediante cual solicita aprobación de Ordenanza Municipal que crea la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y;

**CONSIDERANDO:**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme los establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece que, para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ubinas, ha evaluado el Informe N° 063-2022/EGCC/GDEyPS/MDU remitido Abog. Edmy Gabriela Centeno Cari Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social mediante cual solicita aprobación de Ordenanza Municipal que crea la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel distrital que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanciones y erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, luego de un amplio debate;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, conforme al Acta de Sesión de Concejo, se ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal N° 002-2022/MDU QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR** copia del presente Acuerdo a las Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS  
  
Lic. Isaac Cecilio Tola Coaguila  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS

**UBINAS**  
Kuska Uank'acunchis

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE  
CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO UBINAS

## Ordenanza Municipal

N° 002-2022-MDU

Ubinas, 29 de marzo del 2022

El Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Ubinas.

VISTO:

En sesión ordinaria N°006 de fecha 29 del mes de marzo del año 2022, el Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital del Ubinas, ha debatido y aprobado la propuesta de Ordenanza Distrital que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los gobiernos provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

Que, los artículos IV y 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades señala que, las Municipalidades tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 se indica que, corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y





dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante INFORME N° 063-2022/EGCC/GDEyPS/MDU, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social de la Municipalidad Distrital Ubinas presenta a Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Distrital que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para continuar con el trámite administrativo respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Ubinas, de fecha XXX del mes de marzo del año 2022, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Distrital, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA DISTRITAL:**

**ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO UBINAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Ubinas, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel distrital que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Ubinas tiene como objetivo contribuir a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de



prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Ubinas tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Programación Multianual de Inversiones (PMI) y Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Ubinas está conformada por instituciones públicas y privadas, sociedad civil, representadas por sus máximas autoridades y, en el caso de la Municipalidad Distrital por el Alcalde y Gerente de Desarrollo Social o la que haga sus veces, como se detalla a continuación:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Subprefectura Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Un/a representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un/a representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
11. Un/a representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un/a representante de los centros educativos.
13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS

**UBINAS**  
Kuska Han'rasunke

La Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social de la Municipalidad Distrital Ubinas asume la Secretaría Técnica de esta instancia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los/as representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Ubinas designan un representante alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

En el caso de las representaciones de asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito, las organizaciones comunales, de las instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere, la Presidencia y Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación aplicarán los procedimientos establecidos por la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los lineamientos que regulan la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación.

**ARTICULO SEXTO:** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Ubinas se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la instalación.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Ubinas debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno, el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento y la Resolución de Alcaldía de aprobación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social como Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación como el Diagnóstico de la Situación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el Plan de Trabajo Multianual, entre otros.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social como Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Ubinas constituye el órgano técnico ejecutivo que efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).





## UNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS



G Disponer que la Instancia Distrital de Concertación se articula al Consejo Distrital de Igualdad de Género - CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS

Lic. Isaac Cecilio Tola Coaguila  
ALCALDE